



**Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Despacho Comisorio 2022-007 (Rad. Interno Comisorio:2022-011)
Radicado Proceso:	68000-1322-2022-00033-00
Comitente:	Juzgado Cuarto de Familia, (Bucaramanga)
Clase Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandantes:	Sandra Patricia Portilla Suárez, en representación de sus hijos Gina Alexandra; Gireth Daniela; y Deivy Efraín Mantilla Portilla, como herederos del causante Alexis Guillermo Mantilla Flórez.
Apoderado:	Dr. Robinson Fabián Gamboa García
Demandada:	Carmen Geraldin Mantilla Rico
Apoderado: (Amparo de Pobreza)	Dr. Joaquín Pablo García Quijano.

Vista la constancia secretaria que antecede; una vez aportados los datos necesarios por parte del juzgado comitente para dar cumplimiento a su auto de fecha 3 de febrero de 2022 que admitió la demanda de la Impugnación de Paternidad, donde en el numeral cuarto de la parte resolutive dispuso:

"(...) De conformidad con el Art. 1º, Inc. 2º. De la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba genética ADN a realizarse por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE BUCARAMANGA Y CUCUTA Norte de Santander, para ello una vez vencido el término del traslado de la notificación de la demanda a la demandada, se solicitará el respectivo turno, costos y procedimiento y una vez obtenidos remitase para la toma de muestras. Se advierte conforme al numeral 2 del art. 386 del C.G.P., a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada, para ello se decreta la exhumación de los restos inhumados del señor ALEXIS GUILLERMO MANTILLA FLOREZ (Q.E.P.D.), que se encuentran en El Cementerio del Corregimiento de Babega municipio de Silos Norte de Santander. (...)"; (sic).

La suscrita Juez Promiscuo Municipal de Silos, N.S., de conformidad con las facultades establecidas en el art 40 del C.G.P., otorgadas por el despacho comitente;

Resuelve:

Primero: Señalar el día **jueves siete (07) de julio de 2022**, a las **ocho de la mañana (08:00a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos de quien en vida fue llamado **Alexis Guillermo Mantilla Flórez, QEPD**, el cual se encuentra inhumado en el cementerio del corregimiento de Bábega, de la comprensión municipal de Silos, N.S.

Segundo: Para el cumplimiento de lo anterior, **Comunicar** al párroco de la iglesia Nuestra señora del Rosario de Chiquinquirá del corregimiento de Bábega, municipio de Silos, N.S., señor **Eider Andrés Guerrero Niño**, al correo parroquiadebabega@gmail.com y/o Administrador del cementerio, para que le notifique al sepulturero del municipio de Chitagá, señor **William Vargas**, quien deberá abrir la respectiva bóveda en donde se encuentran los restos del señor **Alexis Guillermo Mantilla Flórez, QEPD**; y una vez se tome la muestra de ADN, proceda a su inhumación. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el corregimiento de Bábega y Silos, no hay sepulturero.

Adviértasele que deberá informar de los gastos y trámites que ocasionan la exhumación de los restos, para que sean cubiertos por la parte interesada

dentro del término de cinco **(5) días**, contados a partir de la notificación del oficio que se libraré para tal efecto.

Tercero: Sumado a lo anterior, comuníquese a la Coordinadora de Salud del Municipio de Silos, doctora **Ingrid Milena Ordoñez Arias**, y/o quien haga sus veces, para que tramite el respectivo concepto sanitario para la exhumación del cadáver.

Cuarto: **Oficiése** al Director del Instituto Legal de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de la Ciudad de Cúcuta, doctor **Emel Palacio Montagut**, y/o quien haga sus veces; para que realice la toma de muestra de ADN, a la demandada señora **Carmen Geraldine Mantilla Rico**; y al doctor **Camilo García Jauregui**, Médico Legista de la Unidad Básica de Medicina Legal de la Ciudad de Pamplona, para que realice la toma de muestra al cadáver de quien en vida llamaron **Alexis Guillermo Mantilla Flórez, QEPD.**, quien se encuentra inhumado en el cementerio del corregimiento de Bábega, jurisdicción del municipio de Silos, N.S.; siendo ese Instituto, quien deberá cotejar las muestras tomadas.

Quinto: Así mismo, comuníquese a los apoderados de las partes demandante y demandada, de la fecha y hora de la diligencia, para lo pertinente.

Sexto: Es relevante **recordarle a la parte actora** que, deberá sufragar los gastos que se ocasionen en virtud de la exhumación e inhumación de quien en vida se llamó **Alexis Guillermo Mantilla Flórez, QEPD**; así como los gastos ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “**INMLYCF**”, y demás entidades, como lo es el diligenciamiento del **concepto sanitario** ante la **Secretaría de Salud de este municipio** y los que se causen ante el Cementerio mencionado, así como los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para el funcionario del “**INMLYCF**”; así como para el secretario ad hoc del Despacho y la suscrita juez; y demás que se generen en virtud de la comisión aquí encomendada.

Séptimo: **Notifíquese** a la demandada, señora **Carmen Geraldín Mantilla Rico**, que debe concurrir el día **siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)**, a la hora de las **8 a.m.**, a las instalaciones de Medicina Legal, ubicada en la **Calle 8A, N°. 3-50, Edificio Santander, (o Edificio Palacio Nacional)**, de Cúcuta, N.S., para la tomada de muestra respectiva; con la advertencia, que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, (numeral 2°, artículo 386. del C.G.P.).

Octavo: Líbrense las comunicaciones respectivas:

1. Apoderado de la parte demandante: **Doctor Robinson Fabian Gamboa García**, Correo: robinsongamboa.litigios@gmail.com celular: **31645709034**.
2. Apoderado de la parte demandada: **Joaquín Pablo García Quijano**, correo: jgquijano13@gmail.com celular **3166839514**.
3. Demandada: **Carmen Geraldín Mantilla Rico, C.C. N°. 1.093.782.412**, de Los Patios, N.S. Correo: menchis0412@gmail.com
Dirección física: Calle 10A, N°. 11-96, Barrio Montebello I, Los Patios, N.S.
4. Director Medicina Legal Cúcuta, -Unidad Básica: Doctor **Emel Palacios Montagut**; correos: epalacio@medicinalegal.gov.co ubcucuta@medicinalegal.gov.co
Dirección física de la Unidad Básica: Calle 8A, N°. 3-50, Edificio Santander, (edif. Parque nacional), Cúcuta, N.S.
5. Unidad básica de medicina legal Pamplona, doctor **Camilo García Jáuregui**, correo: ubpamplona@medicinalegal.gov.co

6. Coordinadora de salud del municipio de Silos, doctora **Ingrid Milena Ordoñez Arias**, y/o quien haga sus veces, correo: saludpublica@santodomingodesilos-nortedesantander.gov.co
7. Párroco del corregimiento de Bábega, municipio de Silos, N.S., señor **Eider Andrés Guerrero Niño**, correo: parrquiadebabega@gmail.com
8. **William Vargas**, sepulturero del municipio de Chitagá; celular: **3508316807**.

Noveno:

Líbranse las comunicaciones respectivas, dejando las debidas constancias de envío.

Notifíquese.



Otília Flórez Bautista

Juez